



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación



**DICTAMEN DE JUSTIFICACIÓN NO. AD/COBAEV/03/2021
RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE ACCIDENTES
PERSONALES ESCOLAR PARA LOS ALUMNOS DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE VERACRUZ.**

En la Ciudad de Xalapa-Enríquez Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las once horas del día 30 de abril del año dos mil veintiuno, reunida el Área Usuaria, integrada por los CC. **LIC. ALEJANDRO DE LA CRUZ GARNICA FERNÁNDEZ**, Director Administrativo y **LIC. SERGIO ALEJANDRO MUÑOZ QUINTANAR**, Jefe del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, ambos servidores públicos del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, con el fin de evaluar y determinar la procedencia de contratar el Seguro de Accidentes Personales Escolar para los Alumnos del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

El Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al Bachillerato en sus características propedéutica y terminal dentro de la Entidad Federativa que tienda al desarrollo armónico del individuo, que fomente por todos los medios posibles la procuración de la educación, el adelanto y el mejoramiento social de sus habitantes, y coadyuvar en el cumplimiento de los fines que en materia educativa establece la Ley General de Educación.

Por lo anterior, como parte del servicio integral que proporciona el Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz al educando, se tiene la necesidad de contratar el Seguro de Accidentes Personales Escolar para los Alumnos, por el período del 30 de abril del 2021 al 30 de abril del 2022, **servicio que pagan los alumnos con el recurso que se obtiene como parte de la cuota de inscripción.**

CONSIDERANDOS

Derivado de la revisión y análisis de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones, se considera que dicho servicio especializado



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación



no se encuentra contemplado en el **Artículo 3º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, que a la letra dice:

"Para los efectos de esta Ley, por adquisiciones, almacenaje, arrendamientos, servicios y enajenaciones de las Instituciones se entenderá:

- I. Adquisiciones: las de materiales, suministros, bienes y en general aquellos insumos que se encuentren considerados en sus catálogos de cuentas;
- II. Almacenaje: el de los materiales, suministros y bienes en general adquiridos por las instituciones;
- III. Arrendamientos: los que se realicen sobre bienes ajenos para su uso y disfrute temporal;
- IV. Servicios: los que se presten sobre bienes directamente de su propiedad o arrendados referidos a la instalación, conservación, mantenimiento y reparación, así como al procesamiento de datos, maquila y otros análogos a los enunciados; y
- V. Enajenaciones: las que se realicen respecto de activos de su propiedad".

Considerando lo anterior, para la contratación en mención no resulta aplicable la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz**, toda vez que esta ley tiene por objeto regular la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con **bienes muebles**, por lo que cuando esta ley se refiere a servicios quedan comprendidos exclusivamente los que están relacionados con bienes muebles, atendiendo al texto del artículo 3º Fracción IV.

FUNDAMENTO

El presente Dictamen se elabora en cumplimiento a lo establecido en la Ley Número 11 de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Artículo 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación



Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, que a la letra dice:

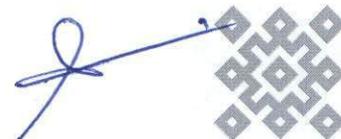
"Artículo 31.- "En las bases y requisitos de toda convocatoria o invitación en materia de adquisiciones, para participar en procedimientos de licitación pública, simplificada o adjudicación directa, deberá precisarse que, una vez desahogados y previo a la suscripción de los contratos o convenios relativos, en términos de la Ley de Adquisiciones y demás disposiciones aplicables, las Dependencias y Entidades responsables deberán recabar invariablemente la **autorización de la Secretaría, por conducto de la Subsecretaría de Administración y Finanzas**, quien revisará el cumplimiento de las disposiciones aplicables, los procedimientos administrativos pertinentes y los actos administrativos celebrados, atendiendo siempre a la normativa en materia financiera y a las disposiciones y medidas de suficiencia presupuestal...".

JUSTIFICACIÓN

El Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz tiene la necesidad de contratar el Seguro de Accidentes Personales Escolar para los Alumnos del Organismo por el período del 30 de abril del 2021 al 30 de abril del 2022, con la finalidad de dar protección y respaldo económico a sus familias y alumnos inscritos en los 71 planteles del COBAEV, en el momento en que se presente alguna eventualidad o accidente, debido a que existen riesgos en el traslado de los alumnos de su domicilio al plantel y viceversa, y en la participación de eventos especiales fuera de las instalaciones educativas.

En razón de lo anterior, la póliza sujeta a contratación contempla las especificaciones siguientes:

- Muerte accidental **\$120,000.00**
- Pérdidas orgánicas **\$120,000.00**
- Reembolso de gastos médicos **\$30,000.00**
- Póliza autoadministrable





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación



Por otra parte y con la finalidad de obtener las mejores condiciones para el Organismo, en cuanto a **economía, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia** y demás circunstancias pertinentes, se realizó una investigación de mercado, obteniéndose lo siguiente:

CONCEPTO	COMPAÑÍA DE SEGUROS	Prima Neta por persona	Prima Neta
<p>Póliza de Seguro de Accidentes Personales Escolar para los alumnos del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, misma que contempla las especificaciones siguientes:</p> <p>Vigencia: De las 12:00 horas del 30 de abril de 2021 a las 12:00 horas del 30 de Abril de 2022.</p> <p>Especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Muerte accidental \$120,000.00 • Pérdidas Orgánicas \$120,000.00 • Reembolso de gastos médicos \$30,000.00 <p>Elegibilidad: Auto Administrable.</p>	GRUPO NACIONAL PROVINCIAL SAB	\$40.29	\$1,867,806.12
	ZURICH COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.	\$41.80	\$1,903,347.95
	CHUBB SEGUROS MÉXICO, S.A.	NO COTIZÓ	
	UMBRELLA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.	\$26.10	\$1,043,640.40
	GENERAL DE SEGUROS S.A.B.	\$21.00	\$974,045.04

Importes incluyen el 16% del Impuesto del Valor Agregado

En este contexto y de acuerdo a los resultados obtenidos de la investigación de mercado, este Organismo considera procedente la contratación de la empresa **GENERAL DE SEGUROS S.A.B.**, toda vez que ofrece el precio más bajo y presenta las mejores condiciones para esta Institución por la prestación del servicio.

Asimismo, con la contratación de la empresa **GENERAL DE SEGUROS S.A.B.**, se obtendría los siguientes beneficios:

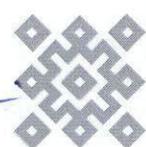
- Prestaría un servicio oportuno y de calidad, toda vez que es una empresa de amplia solvencia moral y económica, y tomando en consideración que dicha Aseguradora goza de 46 años de experiencia y prestigio en el ramo de seguros.

Ahorro por un importe de **\$69,595.36 (SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 36/100 M.N.)** respecto de la segunda propuesta más baja ofrecida por la empresa **UMBRELLA**

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Av. Américas No. 24, Col. Aguacatal,
C.P. 91110, Xalapa, Veracruz.
Tel. 2288423320
www.cobaev.edu.mx

JA

[Handwritten signature]





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación



COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.

En vista de lo anterior, se desprende que el precio que ofrece **GENERAL DE SEGUROS S.A.B.**, es acorde al precio de mercado y a las necesidades que requiere este Organismo.

Es importante mencionar, que dicha contratación cumple con los siguientes criterios:

Economía y Eficiencia: Estos preceptos se cumplen al adjudicar al prestador que presentó la propuesta económica más baja, toda vez que la cotización que exhibió la empresa **GENERAL DE SEGUROS S.A.B.** es por un importe inferior en comparación a la segunda propuesta más baja, que presentó la empresa **UMBRELLA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. DE C.V.**, con una diferencia de **\$69,595.36 (SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 36/100 M.N.)** lo cual representa un ahorro económico para la Institución.

Eficacia: El prestador adjudicado proporcionará en tiempo y forma el servicio contratado, ya que tomando en consideración que la vigencia del Seguro de Accidentes Personales Escolar para los Alumnos del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, iniciará a partir de las 12:00 horas del día 30 de abril del año 2021 y concluirá a las 12:00 horas del día el 30 de abril del 2022, la cobertura del seguro en comento quedará completamente garantizada.

Transparencia e imparcialidad: Estos preceptos se cumplen, toda vez que el criterio de imparcialidad se lleva a cabo, en virtud de que se revisaron, analizaron y evaluaron siete propuestas (cotizaciones).

Para llevar a cabo esta contratación el Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria en la partida **39600001 Otros gastos por responsabilidades de recurso propio** para la contratación del Seguro de Accidentes Personales Escolar para los alumnos del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación



SE RESUELVE

PRIMERO.- Una vez valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las propuestas presentadas por los prestadores mencionados al Organismo, a través del Área Usuaria integrada para el presente acto, y que habiéndose satisfecho las especificaciones solicitadas por el Organismo y asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, y tomando en cuenta que el Seguro de Accidentes Personales Escolar para los Alumnos del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz vence el 30 de Abril del año 2021, esta Institución considera procedente contratar el seguro en comento con la empresa **GENERAL DE SEGUROS S.A.B.**, por una vigencia de las 12:00 horas del día 30 de abril del 2021 a las 12:00 horas del día 30 de abril del año 2022, con las siguientes especificaciones:

- Muerte accidental **\$120,000.00**
- Pérdidas orgánicas **\$120,000.00**
- Reembolso de gastos médicos **\$30,000.00**
- Póliza autoadministrable

SEGUNDO.- El precio que se pagará a la empresa **GENERAL DE SEGUROS S.A.B.**, será por un monto de **\$974,045.04 (NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 04/100 M.N.)**, incluido el 16% del Impuesto al Valor Agregado, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha del inicio de la vigencia de la póliza, que ampara a **39,964** alumnos, pagadero dicho importe en una sola exhibición, el pago se hará en moneda nacional y mediante depósito electrónico.

TERCERO.- Al efecto se apercibe a la empresa **GENERAL DE SEGUROS S.A.B.** a que comparezca ante el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales del COBAEV para suscribir el Instrumento Legal correspondiente.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación



Así lo proveyeron los integrantes del Área Usuaria responsable de dictaminar la procedencia Técnica y Económica relativa a la contratación del Seguro de Accidentes Personales Escolar para los Alumnos del Colegio de Bachilleres del Estado de Veracruz, con la empresa **GENERAL DE SEGUROS S.A.B.**

No habiendo otro asunto que tratar y estando debidamente enterados del contenido de la presente Acta todos los que en ella intervienen, y dándose por notificados de este Dictamen de Justificación, sin que exista oposición por alguna de las partes, se da por concluido en la misma fecha y ciudad, firmando al calce y margen los participantes para debida constancia.


**LIC. ALEJANDRO DE LA CRUZ
GARNICA FERNÁNDEZ**
DIRECTOR ADMINISTRATIVO


**LIC. SERGIO ALEJANDRO MUÑOZ
QUINTANAR**
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
SERVICIOS GENERALES Y
SERVICIOS GENERALES



